



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que proceda a:

- a) Reglamentar la Ley nº 10.314, promulgada el día 15 de Agosto de 2014, por la que se declaró “Capital Histórica de la Provincia de Entre Ríos” a la ciudad de Concepción del Uruguay; y
- b) Incluir en el Presupuesto General del Ejercicio 2017 una partida destinada a dotar de recursos al “Fondo de Preservación Edilicia del Patrimonio Histórico Arquitectónico de Concepción del Uruguay” creado por la Ley nº 10.314.

ARTÍCULO 2º.- De forma.-.

ARTUSI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 15 de Agosto de 2014 se promulgó la Ley 10.314, tras aprobarse en ambas cámaras un proyecto de ley presentado por la Diputada Felicitas Rodríguez (Expediente 20301). Anteriormente, un proyecto de similares características de nuestra autoría (Expediente 17726) del año 2009 no había tenido tratamiento en esta Cámara, y podríamos mencionar también como antecedente un proyecto de Orlando Busiello y Celomar Argachá presentado en la Convención Constituyente en 2008 (Expediente 1231).

En el Art. 1º de la mencionada norma se declara “Capital Histórica de la Provincia de Entre Ríos” a la ciudad de Concepción del Uruguay, mientras que en el segundo se crea “el “Fondo de Preservación Edilicia del Patrimonio Histórico Arquitectónico de Concepción del Uruguay”, que será administrado por el órgano de aplicación que determine el Poder Ejecutivo Provincial, con recursos previstos cada año en la ley de presupuesto de gastos y cálculo de recursos, con el siguiente destino:

- a) La conservación, preservación y puesta en valor de los edificios, lugares y sitios de la ciudad de Concepción del Uruguay, que integren el inventario del Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Provincia, creado por Decreto N° 6.676/03;
- b) Transferencias a la Municipalidad de Concepción del Uruguay afectadas exclusivamente a la conservación, preservación y puesta en valor de los edificios, lugares y sitios de la ciudad de Concepción del Uruguay, que integren el inventario del Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Provincia, creado por Decreto N° 6.676/03”.

A la fecha la Ley 10.314 no ha sido reglamentada, por lo que entendemos necesario llamar la atención al Poder Ejecutivo sobre la necesidad de salvar esta omisión.

Por todo lo expuesto, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.-

José Antonio Artusi